

notas & copias singlas de dhos quatro despachos q
son las mismas que de s.^o govia presenty & de que
hacia entrego ante el ynfuerrorpro escrivano
& hacienda las leida & siendo vistas & entendida
por dhos señores de Consejo de una conformidad
Acordaron que lo contenido en dhas notas se guarden
cumpla & execute & que para su observancia se ponga
& coloquen en el quadero de dhas dertalla q
que desde luego se ponga al Repartim^{to} de los me-
cionados Dos mil seiscientos treinta y ocho r^{os} de vell^o
segun y como se previene en la primera para ello se
testimonio de este acuerdo

Acuerdo En este cañudo se ha visto una carta con fecha en
Murcia a los siete del cor^o de mes firmada al parecer
por Lorenzo Antonio de Zubillaga en que previene
a este Consejo Just.^o & Real^o de la providencia
respondiente para el pago del importe del primer
tercio de sal de la cogida de esta villa que cumplió el
fin de Abril proximo pasado. Lo qual entendido
por dhos señores de Consejo acordaron que dho
nroy Alcalde haga la cobranza de la sal de
esta aeste vecindario & sindicacion pongan a la
theorencia que corresponde el importe de dho ter-
cio, & que la dicha carta se ponga & quede colocada
en este libro capitular

Acuerdo En este cañudo se ha manifestado & hecho saber por
mi elen^o de pedir^o dado por d. Pedro Bedmar apoder-
do de d. Juan de Cabrera Zereceda a nombre de este
Razon del quebrantar^o que expresa de las condiciones
del arrendar^o de las yerbas de los quartos de esta villa
y sus licenciados del contexto de dho pedir^o lo q dho
señores de Consejo acordaron se guarden al men^o
nado d. Juan de Cabrera las dhas condiciones de
buelta de pedir^o al tribunal de justicia para que se
proba lo que correspondo ala del suso dho p^onicion
testim^o de este acuerdo a continuacion de dho pedir^o

Acuerdo En este cañudo se ha visto la carta del s.^o Intendente

